

Notas informativas para convocatorias de voluntariado internacional, TFG, TFM y prácticum.

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 supuso la adopción de medidas de contención extraordinarias por acuerdo entre los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía y del consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía, estableciendo la Resolución del 13 de marzo de 2020 de la Rectora de la Universidad de Granada en su punto 6.5 la suspensión de todas las movilizaciones salientes de estudiantado, PDI y PAS participantes en programas de movilidad saliente.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 9 la reanudación desde el 1 de junio de 2020 de los plazos administrativos interrumpidos el 14 de marzo, por lo que se publican las resoluciones definitivas o provisionales de los diferentes programas contenidos en el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo sujetos a convocatoria.

Convocatoria de ayudas económicas para la realización de actividades de voluntariado internacional. Año 2020.

La previsible evolución de la pandemia en los próximos meses hace que la Universidad de Granada no pueda garantizar que las movilizaciones a los países ofertados en dicha convocatoria puedan realizarse con garantías de seguridad para que las personas solicitantes, en sus distintas modalidades, puedan llevar a cabo la actividad de voluntariado internacional en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, no estando garantizada ni tan siquiera la posibilidad de viajar hasta los países de destino ni la continuidad de los proyectos desarrollados por las entidades socias que los acogerían.

Es por ello que se ha publicado una resolución definitiva por la que se declarara finalizado el procedimiento de adjudicación de ayudas al amparo de lo establecido en los artículos 21.1, 35g) y 84 de la Ley 39/2015, sin conceder ninguna de ellas, debido a la imposibilidad material de aplicar las ayudas, por causas sobrevenidas, para cumplir con el objeto, las condiciones y la finalidad para las que fueron convocadas.

El Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo trabajará para ofrecer a las personas solicitantes de las tres opciones la posibilidad de participar en un programa de Aprendizaje-Servicio que se prevé realizar en Granada, para lo que se aportará información detallada a la mayor brevedad posible a fin de que las personas solicitantes puedan manifestar su deseo de participar o no en el mismo.

Asimismo, se ofrecerá a quienes han participado en las opciones 2 (Grupo de debate y formación) y 3 (Voluntariado local en cooperación al desarrollo) y que han cumplido con los requisitos exigidos para ser beneficiarios/as de las ayudas económicas establecidas en las bases de la convocatoria la realización del voluntariado internacional en el marco de una nueva convocatoria, siempre que sigan perteneciendo a la Universidad de Granada.

Convocatoria de ayudas económicas para el desplazamiento internacional para la realización del Prácticum o actividades conducentes a la elaboración de TFG/TFM en proyectos de cooperación al desarrollo. Curso 19/20.

Previendo la imposibilidad de que finalmente se puedan realizar total o parcialmente las movilidades previstas en la convocatoria indicada, para facilitar el disfrute de la ayuda económica otorgada, se ofrecerán dos alternativas a las personas beneficiarias:

- Aplazamiento de la realización de la estancia hasta que sea posible realizarla, siempre en el período de ejecución de los programas financiadores y manteniendo el carácter de estudiante de grado de la Universidad de Granada.
- Para aquellas personas que en el curso 20/21 vayan a matricularse de estudios oficiales de máster en la Universidad de Granada, llevar a cabo esta movilidad con el objetivo de realizar el correspondiente TFM, siempre que el desplazamiento sea posible en función de lo establecido por las autoridades competentes.

En ambos casos, se estará a lo dispuesto por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en cuanto al desplazamiento a los países receptores.